



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

ACTA No. 006

Inciso 4º del artículo 192 Ley 1437 de 2011

Valledupar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Hora de iniciación: 3:40 p.m.

REF.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL

DEMANDANTE: ANTONIA SANTOS VARGAS ZAPATA

DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2016-00441-00

I.- ASISTENTES:

1.1.- Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

1.2.- PARTE DEMANDADA

- APODERADA SUSTITUTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP:

NOMBRE: ELAINE PATERNOSTRO MEJÍA, cédula de ciudadanía No. 1.065.625.339. T.P. No. 264.480 del C.S.J.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO. Procurador 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

AUTO: Reconócese personería a la doctora ELAINE PATERNOSTRO MEJÍA, como apoderada sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder que le fue conferido. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II.- CONCILIACIÓN

Ante la inasistencia del apoderado de la parte demandante, el despacho declara fallida esta audiencia de conciliación, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la entidad demandada, contra la sentencia proferida el día 11 de septiembre de 2019, por este Tribunal en el presente proceso.

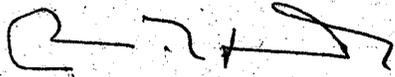
En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso concedido.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Seguidamente se concede el uso de la palabra a los sujetos procesales, quienes manifestaron:

- A la apoderada de la entidad demandada: De acuerdo. Manifiesta que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad recomienda no conciliar. Allega copia de la correspondiente Acta de dicho comité.
- Al Ministerio Público: Conforme con la decisión.

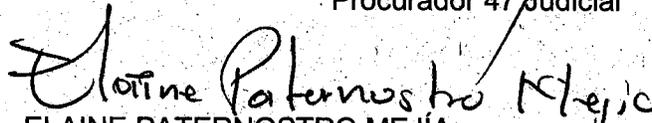
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:44 de la tarde, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



JESÚS E. RODRÍGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial



ELAINE PATERNOSTRO MEJÍA
Apoderada entidad demandada